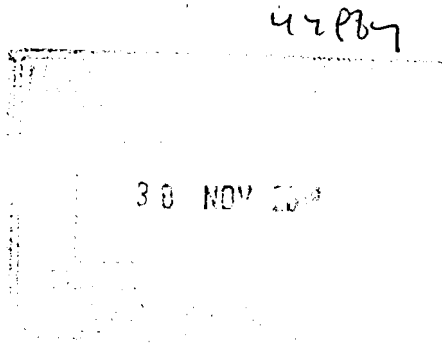




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (Nº 9.935)

#### Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Lisandro Zeno, que expresa:

“Visto: La necesidad de prevenir los efectos dañinos para la salud que puede causar una deficiente higiene de los filtros que contienen los aparatos de climatización en lugares de atención de salud de nuestra ciudad, y

Considerando: Que los aparatos de aire acondicionados llevan integrados unos filtros responsables de purificar el aire que toman del exterior de la habitación para enfriarlo o calentarlo; una especie de tamiz que lo depura de partículas y alérgenos.

Que los conductos de aire acondicionado y de calefacción, contienen desde polvo común hasta bacterias, hongos, mohos y virus, siendo un caldo de cultivo para la reproducción de contaminantes biológicos, debido a su temperatura constante, humedad y suciedad como nutrientes.

Que se ha determinado que el polvo es el principal agente transportador de sustancias alérgicas, compuesto de una gran variedad de elementos orgánicos e inorgánicos, que incluyen fibras, esporas, granos de polen, mohos, insectos y ácaros, y pueden producir síntomas que van desde una pequeña irritación a problemas respiratorios graves, que pueden derivar incluso en patologías crónicas.

Que entre los gérmenes relacionados con los sistemas de ventilación podía encontrarse la Legionella pneumophila, responsable de la neumonía. Otros de los principales contaminantes del aire son los hongos Aspergillus niger y Aspergillus fumigatus, que provocan rinitis, asma, neumonía o neumonitis.

Que la posibilidad de ese contagio puede ser mayor en personas con enfermedades respiratorias crónicas (como por ejemplo los asmáticos o pacientes con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC-).

Que a los sanatorios, hospitales, maternidades, dispensarios, clínicas y centros de salud concurre gran cantidad de personas, muchas de ellas con sus defensas disminuidas, y es común que esos lugares se conviertan en focos de contagio de enfermedades o de infecciones intrahospitalarias.

Que la prevención es la mejor manera de evitar esos riesgos.

Que surge la necesidad imprescindible que todo edificio que funcione como establecimiento de salud y que cuente con instalaciones de climatización que implique el tratamiento del aire, se establezcan normas que

obliguen a limpiar periódicamente los conductos y filtros de los equipos de aire acondicionado, a fin de evitar una mayor propagación de gérmenes u otro tipo de sustancias orgánicas.

Que, a tal efecto, son los municipios los que deben disponer su regulación y control mediante normas de implementación.

Que, asimismo, estos filtros necesitan un cuidado frecuente para que el aparato funcione de la forma más óptima, con un mínimo derroche de energía.

Que gran parte de la ciudadanía desconoce la perjudicialidad de no mantener debidamente higienizados los filtros y conductos de aparatos de climatización, así como la periodicidad con la que se recomienda su limpieza, que varía según las actividades que se desarrolla y cantidad de personas que frecuentan el lugar donde son instalados".

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Establécese por la presente, para todo establecimiento habilitado como hospital, dispensario, sanatorio, clínica, maternidad, instituto, centro médico o consultorio médico de nuestra ciudad, la obligación de conservar la limpieza de filtros y conductos de los aparatos de climatización que tuvieren en funcionamiento.


**Art. 2°.-** La frecuencia de la limpieza de filtros y conductos de los aparatos de climatización será determinada por el órgano correspondiente que determine el Departamento Ejecutivo Municipal a la hora de reglamentar la presente Ordenanza.

**Art. 3°.-** Serán responsables por el cumplimiento de la presente Ordenanza, los representantes legales de los establecimientos de salud mencionadas en el artículo 1°, quienes deberán contratar un instalador matriculado en la Cámara Argentina de Calefacción, Aire Acondicionado y Ventilación, el cual certificará la fecha última de limpieza del aparato.

**Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, deberá reglamentar la periodicidad en la limpieza establecida, así como cualquier otro aspecto necesario para tornar operativa la presente Ordenanza.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 22 de Noviembre de 2018.-**

  
Dr. GONZALO J. MANSILLA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
DR. ALEJANDRO ROSELLO  
Presidente  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. N° 246.981-P-2018 C.M.-**

3

**Expte. N°: 44984/2018 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N°: 9935).**

Rosario, 6 de diciembre de 2018.

Dr. LEONARDO SUAREZ  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario